



Recomendación: 14/2015.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes, Veracruz.

Hechos:

En fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, "C1" acudió ante este Organismo con la finalidad de interponer formal queja en contra de elementos de la Policía Municipal de Los Reyes, Veracruz, pues refiere que en fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, fue detenido y lesionado de manera injustificada por elementos de la citada corporación policiaca, mientras se encontraba a un costado del Juzgado Municipal de esa ciudad.

Elementos de Convicción:

Derivado de la investigación realizada por este Organismo, lograron acreditarse las imputaciones formuladas por el quejoso en contra de la autoridad señalada como responsable, toda vez que si bien es cierto la autoridad refiere que el motivo de la intervención del peticionario obedeció a que se encontraba alterando el orden en la vía pública, no menos cierto es que la autoridad señalada como responsable en ningún momento acredita de manera fehaciente la existencia de dicho comportamiento.

Asimismo logró acreditarse que durante la detención del quejoso, la autoridad señalada como responsable hizo uso de la fuerza pública en su perjuicio de forma arbitraria, injustificada y desproporcionada, tal y como se acredita con la valoración médica que le fuera practicada al peticionario por el médico adscrito al Hospital de Zongolica, Veracruz, perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde se establecen las alteraciones ocasionadas en la integridad física del quejoso, así como con el dicho del peticionario y el reconocimiento de la autoridad señalada como responsable en el sentido de haberlo detenido en la fecha y lugar referido por ésta, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derechos Humanos violados: Derecho a la Libertad Personal (Detención ilegal). Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero; 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo séptimo, 20 apartado B, fracción II y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 2, 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, 9 y 10 del Pacto



Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protegen la libertad personal e integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2, S3, S4 y S5”, elementos de la Policía Municipal de Los Reyes, Veracruz, por conculcar derechos humanos de libertad personal e integridad física en agravio de “C1”.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Municipal de Los Reyes, Veracruz, servidores públicos señalados como responsables, y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dichos elementos policíacos.

C) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo los elementos de la Policía Municipal de Los Reyes, Veracruz, señalados como responsables se abstengan de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nota. No se solicita que se de vista de los hechos materia de la presente Recomendación al Agente del Ministerio Público Investigador competente, en virtud de que ya se encuentra una la Investigación Ministerial en la Agencia del Ministerio Público Investigador de Zongolica, Veracruz con motivo de los hechos materia de la presente queja.